

Demanda de D. Marcos Lascurain
in contra D. Juan Bautista
Rivarola sobre debito de cantidad
de pesos 7^o Años 1802.

~~3333~~

~~Vol 2008~~ No 30
A 2

Vol: 2008

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1795

Demanda de Marcos Lascurain, contra Juan Bautista Rivarola
sobre deuda.

Folios: 1 al 3

Demanda de D. Marcos Larrosa
in contra D. Juan Bautista
Pizarola sobre debito de cantidad
de pesos 7^o Años 1802.

~~1799~~ 1802

~~Vol 200~~ No 30
A 2

6

Removente de la Plaza de Armas
 en la ciudad de San Juan, P.R.
 el día 15 de Mayo de 1930
 el Jefe de la Sección Civil y Judicial
 Juan Bautista Rivera

Juan Bautista Rivera
 Jefe de la Sección Civil y Judicial

Sección Civil y Judicial

Gerente de Mercaderías, contra Juan Bautista Rivera
 sobre deudas.

Los: 15 de Mayo

venta de lo que me es Deudor El finado D. Juan
Mauricio Nibarro la Asaver Pero pta Real

10. P. ciento cincuenta pesos por condu-
cion de sus Perasnas, a esta Capital
desde El Puerto de Yape, por el Rio
Gesur. segun consta del Comprobante
de 5 de Octubre de 1795. 150

21. P. 750 de Plata a que hacienda
el Marques de las Encuentras cargo
que me dio, a cuenta de la cita-
da conducion, y en la misma li-
nea, y no recibio a causa de
32. haberla vendido la Embarcacion
en el Pais de Gesur a D. Pedro Pe-
nate. Modificacion, teniendo la ya
cortada desde el punto Puerto
de Yape, y consta del mismo
Comprobante de 5 de Octubre de
1795 que a razon de 6 reales por
arrova hacen noventa, y tres
peros seis reales plata. 1136 - 6

P. 6 peros plata satisfactor a Toré
Juan Sanchez, por conducion la Ca-
ra que remittio a su Capataz
en los Yempion de Ca'aguasue,
cuyo conto ofrece satisfacer, se-
gun consta del Comprobante
de 5 de Octubre de 1795. 6

P. 12 peros plata que importo la
Operacion de sacudir la Jerva
Signa 249 6

que tubo almaiendada en el Puro
de Campora, que se componia de
ciento noventa, y dos cargas, y
dio orden se le reparada ofrecien-
do satisfacion esta Operacion,
y consta del Comprobante 99
de febrero de 1796. 112

P. 188 ann. que le trabajo mi Leon
Mania, y Guachine en su Benefi-
cio de Casanave, en Persea, y se
constituyó a donarme segun
consta del Comprobante 29 de
Febrero de 1795 que a razon de
a los Reales amovra hacer qua-
renta, y cinco pesos plata. 147
Suma S. Terro 308


Flour aparece de la Menta me en Deuda
Juan Ocaur. Aribarola finado de la Cam
de trescientos, ochos pesos seis reales p. la
Comiente. Auncion 6 de Mayo de 1801
Marcon J. J. de San Juan

Munc. y Mayo 7. de 1821.

El Comis. D. Bernabino de Carerer ha sido sa-
ber a la Villa de D. Juan Bautista Ribasola
se presente en este Gov. no por sí, o Apoderado im-
truyo con Poder bastante dentro del termino
de cinco dias siguientes a el de la intimacion
a contestar al Pedim. de demanda puesta por
D. Marcos Larumain de q. se le ha corrido
trahido. Y lo cumpla con aperebim. de leg.

haipa legar y daña cuenta.

Con Vte.
Gov. - Int. -

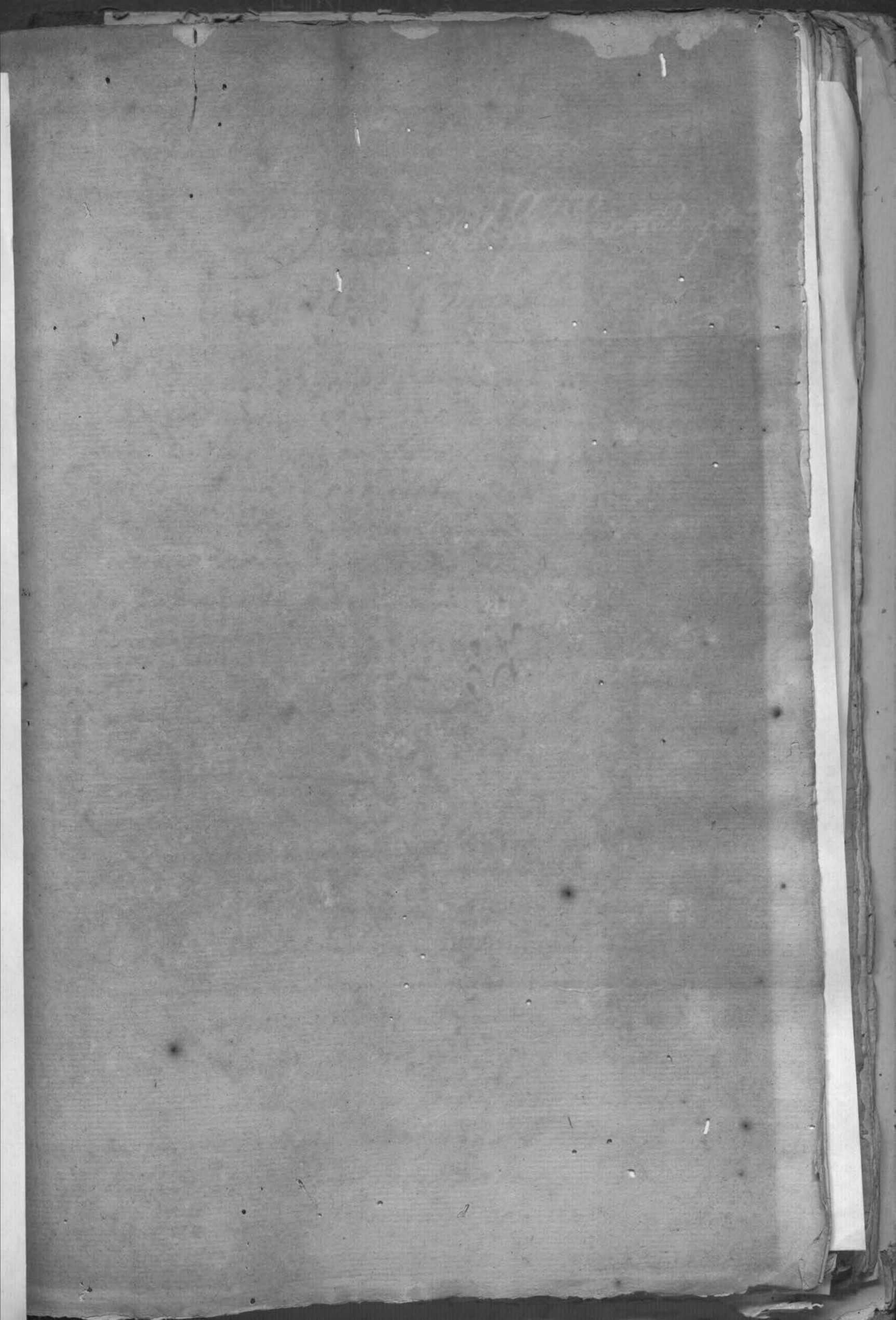
M. Boraz


Handwritten signature or name at the top of the page.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

Handwritten signature or name in the middle of the page.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.



1800/10/19
1800/10/19





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO CIENTOS Y CINCO.

S. R. Gov. Mena. ^{te}

D. Marcos Vizense vecino de la Villa de Cuauquari ante V. S. conforma a Dño, me presento, y digo: que por la asunta cuenta que en debida forma la presento, y fmo, aparece devese me el finado D. Juan Viana. Pibara la cantidad de trescientos ochos pesos seis reales plata corriente, para cuya satisfaccion pare el dia primero de este presente mes, a cara del citado finado, que se halla en El Parase nombrado Jacabo, y tratando con la Viuda del referido finado sobre la satisfaccion de la referida cantidad, me dió que no podía verificar por no tener hecho el Inventario de bienes, cuya causa, no siendo culpa mia para sufrir la retencion de mi Dinero: Suplico a V. S. se sirva librar Comision a la Persona de su Superior agrado, para que se compela a la citada Viuda que es Alvarica, a la satisfaccion de la citada cantidad, que me adeuda, sin que se le admita pretensor fibulor; y en caso de oposicion se proceda a embargo, y depocito de bienes de lo mismo, y man bien parados hasta el completo de la citada cantidad, con cortar, y cortar que causare, mandandovale Exciba El Jentam.

lo Codicillo que hubiere hecho en donde debe
taxa declaracion de este debito por el p[ro]ceder
finado. Por tanto

A V.S. pido, y suplico se sirva haverme
por presentado y se mandan Proveer con
lleva pedido, que es de Justicia, y Auto en
necesario no proceder de materia protest
contor, y contor. Vc.

Marcon V[ic]. Larraurain

Ante mi y Jefe de los

Tratado.

Ribera

Gonzalez

Ante mi

Manuel Penas

Procurador de los J. de los

En este dia hice saber el Decreto de arriba a
Juan Bautista Larraurain; de ello doy fe.

Penas